



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00128
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO (SEM – EDX) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "DISEÑO Y CARACTERIZACIÓN TEÓRICO – EXPERIMENTAL DE NUEVOS MATERIALES PARA SU APLICACIÓN EN EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA REMOCIÓN DE GLIFOSATO Y/O DERIVADOS", CORRESPONDIENTE A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, CONVOCADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1962 DE 2020.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CC/ NIT:	890.980.040-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
CDP No:	230003286 del dieciocho (18) de mayo de 2023
VALOR:	UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: La Magister **LEILA ISABEL GONZÁLEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.767.611, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, encargada mediante Resolución No. 2094 del 29 de junio de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con registro único tributario No. 890.980.040-8, representada para la firma del presente contrato por la señora **LUZ FERNANDA JIMENEZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.113.046, delegada para contratar, mediante Acuerdo Superior No. 419 del 29 de abril de 2014, del Consejo Superior de la universidad de Antioquia, y nombrada en el cargo de Directora de la Sede de Investigación Universitaria SIU, a través de Resolución Rectoral No. 49429 del 13 de octubre de 2022, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas, la investigación se constituye como el factor fundamental del desarrollo de la vida académica de la Universidad, articulando la docencia y la proyección social con los respectivos procesos académicos; lo anterior parte del componente central para el desarrollo del Sistema de Investigación, propuesto en las políticas de Investigación definidas mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 064 de 1997, que corresponde a la conformación de Grupos de Investigación.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 *ibidem* señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante Acuerdo No. 001 del veintiuno (21) de febrero de 2002, "Por el cual se institucionalizan los grupos de investigación en la Universidad de la Amazonia", expedido por el Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia, en el artículo 2, se definen los grupos de investigación, como "(...) un conjunto de investigadores de una o varias disciplinas que ha trabajado en investigación y/o desarrollo tecnológico durante el tiempo necesario para producir resultados de demostrada calidad y pertinencia, tales como: publicaciones científicas, patentes, diseños o prototipos industriales, software registrado, trabajos de maestría o tesis de doctorado."
5. Que mediante Resolución No. 3800 del 28 de diciembre del 2022, se modificó la Resolución No. 1962 del 10 de diciembre del 2020, "Por la cual se modifica de manera parcial el cronograma de la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de investigación 2020 - Resolución No. 1962 de 2020", prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, lo anterior, debido a que, parte de los elementos solicitados por los investigadores se encuentran en proceso de contratación.
6. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 17 de abril del 2023, el señor ELKIN TILVEZ MARRUGO, en calidad Docente – Investigador Principal, el cual manifestó que se requiere la contratación del servicio de Difracción de rayos X (DRX) y de Microscopía electrónica de barrido (SEM –

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

EDX) para la ejecución del proyecto de "Diseño y Caracterización Teórico – Experimental de Nuevos Materiales Para su Aplicación en el Desarrollo de Tecnologías Para la Remoción de Glifosato y/o Derivados".

7. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-BS-19-03, de fecha 03 de mayo de 2023, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, al funcionario ELKIN TILVEZ MARRUGO, en calidad de Docente Investigador Principal, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, Informe de Evaluación Formato FO-A-BS-19-05, radicado el 10 de mayo de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

(...)

La cotización de la Universidad de Antioquia cumple con las especificaciones técnicas cotizadas, es por esto que se eligió como el mejor oferente técnico y presupuestal.

(...)

*Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente (...) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS m/cte.** (\$1.600.000)*

(...)"

8. Que, mediante Oficio CC-586, fechado del 23 de mayo de 2023, por el Asistente Administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la prestación del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. Que mediante Resolución No. 2078 del 27 de junio del 2023, se modificó la Resolución No. 1962 del 10 de diciembre del 2020, "Por la cual se modifica de manera parcial el cronograma de la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de investigación 2020 - Resolución No. 1962 de 2020", prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2023.
10. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", son causales de contratación para el presente proceso, las enunciadas en los numerales 6, 13 y 25, tal como se transcribe a continuación:

"(...) SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

13. Cuando se trate de Contratos Interadministrativos.

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV.

(...)"

11. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de cotización a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con registro único tributario No. 890.980.040-8, representada para la firma del presente contrato por la señora **LUZ FERNANDA JIMENEZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.113.046, quien allegó la documentación dentro del término.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 230003286 del 18 de mayo de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se registrará por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO (SEM – EDX) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "DISEÑO Y CARACTERIZACIÓN TEÓRICO – EXPERIMENTAL DE NUEVOS MATERIALES PARA SU APLICACIÓN EN EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS PARA LA REMOCIÓN DE GLIFOSATO Y/O DERIVADOS", CORRESPONDIENTE A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, CONVOCADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1962 DE 2020.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicada 17 de abril de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	81119	Servicios de investigación básica en otras ciencias naturales	Análisis microscopía electrónica de barrido (SEM) por el método ASTM E1508 – 12 ASTM E766 – 14, en microscopio JEOL JSM-6490LV, que disponga de los Detectores: Electrones secundarios para alto vacío. Electrones retrodispersados para alto y bajo vacío. Microsonda de rayos X – EDX (análisis semicuantitativo puntual, en zona geométrica y mapeo de elementos en línea y por zonas). Sistema de recubrimiento con oro y grafito por sputtering. Con placa de enfriamiento AMT-DCS Placa de calentamiento GATAN UHK1004 y sistema	Unidad	8	\$168.067	\$31.933	\$1.600.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		de generación de patrones mediante nanolitografía - NPGS Secador de punto crítico, con Límites de magnificación del equipo: X30-X100,000 Límites de cuantificación de la cota: 1000µm-50nm.					
TOTAL							\$1.600.000

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.600.000) M/Cte.** IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230003286 del dieciocho (18) de mayo de 2023, expedido por la División Financiera (Unidad de Presupuesto).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	1.600.000
81 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Servicios de investigación básica en otras ciencias naturales.	81119	1.600.000
TOTAL			1.600.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **a) Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de la Amazonia pagara al contratista mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al servicio prestado y el cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07, además el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde deberán estar detallados los servicios prestados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - CALIDAD DEL SERVICIO. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el objeto del contrato, se realizara conforme a lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad del servicio.

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega los resultados de los análisis, objeto del contrato, al supervisor del contrato, vía correo electrónico al e-mail lis.ruiz@udla.edu.co, o al que se informe por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará la actividad propia del objeto del presente contrato en un tiempo de ejecución es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con el objeto contractual pactado y con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Cumplir con el Objeto del Contrato. **2.** Realizar los análisis de microscopía electrónica de barrido (SEM) por el método ASTM E1508 – 12 ASTM E766 – 14. **3.** Garantizar la calidad en los resultados de los análisis realizados de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio de mercado y la cotización. **4.** Realizar la entrega de los resultados vía correo electrónico a lis.ruiz@udla.edu.co. **5.** Constituir la garantía única para la aprobación de la Universidad de la Amazonia, en los términos y condiciones pactadas. **6.** Presentar la factura necesaria para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **8.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato interadministrativo a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **9.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **10.** Informar al Supervisor sobre todas

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 11. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INNOVACIÓN, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de estos y en general, velará por el cumplimiento del presente contrato. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato Interadministrativo, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato Interadministrativo en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad de los bienes contratados. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato Interadministrativo. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10. Firmar las actas respectivas. 11. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato Interadministrativo. 12. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 13. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. 14. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que la Universidad de la Amazonia, requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con la Universidad de Antioquia; según lo dispuesto en el Artículo 70 del Acuerdo CSU No. 12 de 2012 (*Modificado por el Art. 10 Acuerdo No. 58 de 2020*), no se especifica en qué clase de contratos o cuantía serán exigibles las garantías a los contratistas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Estatuto General de la Contratación Pública, establece en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que no es obligatorio la exigencia de garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada Entidad, por remisión para el presente proceso de contratación no se solicitarán garantías.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales colombianas y las contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230003286 del dieciocho (18) de mayo de 2023.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Toda la información que el **CONTRATISTA** conozca en virtud de la ejecución del contrato se entenderá que es confidencial y el titular es la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de **LA UNIVERSIDAD**, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de **LA UNIVERSIDAD** para fines diferentes a los que ella autorice. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual pactados, así como, los productos generados con ocasión del mismo pertenecen de forma exclusiva a **LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener reservada la información, a no a reproducirla, comunicarla, distribuirlo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que **LA UNIVERSIDAD** pueda perseguir del **CONTRATISTA** por los daños y perjuicios causados

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

impuestos y declarase a paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

04 JUL. 2023

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

LEILA ISABEL GONZALEZ SALAZAR
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución No. 2094 del 2023
Universidad de la Amazonia

LUZ FERNANDA JIMENEZ SEGURA ^{MG}
C.C. No. 21.113.046
Delegada para contratar
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT. No. 890.980.040-8

Proyecto: Juan David Jaramillo Gomez
Profesional Universitario VADJ
Reviso: Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Universitario VADJ
Reviso: Leidy Muñoz Castiblanco
Profesional Especializada VADJ



0230004224

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

